

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 3.050/2023

Con fecha 28 de junio de 2023, por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución nº 1438/2023, que dice textualmente lo siguiente:

“Corresponde a esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRL, en adelante) y 41.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante), el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y de los miembros de la Junta de Gobierno Local, órganos necesarios en esta Corporación.

En este sentido, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52.5 del ROF.

**HE RESUELTO**

PRIMERO. Nombrar para que integren la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al amparo de lo preceptuado en los artículos 23 de la LRL y 52 del ROF, a los/as Sres./as Concejales/as siguientes:

Doña María Salud Navajas González.

Don Antonio Alabanda Fernández.

Don Juan Antonio Palacios Álvarez.

Don Manuel Pulido Vizcaíno.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del ROF, fijar para el día 30 de junio del presente, a las 09:00 horas, la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, siendo la segunda el día 14 de julio del presente a las 13:00 horas, y en lo sucesivo la periodicidad de la misma cada dos viernes a las 13:00 horas.

Si el día señalado es inhábil, la sesión se celebrará a la misma hora del día anterior hábil.

TERCERO. Para la sustitución de esta Alcaldía, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Tenientes de Alcalde a los/as siguientes Concejales/as, miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local (artículo 23.3 de la LRL y 46 del ROF):

-Primera Teniente de Alcalde: Doña María Salud Navajas González.

-Segundo Teniente de Alcalde: Don Antonio Alabanda Fernández.

-Tercera Teniente de Alcalde: Don Juan Antonio Palacios Álvarez.

-Cuarto Teniente de Alcalde: Don Manuel Pulido Vizcaíno.

CUARTO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.b de la LRL y 43 y 53.2 del ROF, las siguientes atribuciones que por Ley tienen carácter delegable:

A) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

B) Aprobar gastos dentro de los límites de su competencia y rendir cuentas, siempre que excedan de 5.000 euros.

C) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

D) Las contrataciones y concesiones de toda clase que sean de su competencia, siempre que su importe exceda de 5.000 euros.

E) La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto, en los términos del apartado anterior.

F) La adquisición de bienes y derechos cuando sea de su competencia, y siempre que su valor exceda de 5.000 euros.

G) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, excluidas las licencias de obra menor.

Quinto. Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.d) y 44.4 del mismo texto legal, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Asimismo, con fecha 3 de julio de 2023, por esta Alcaldía se ha dictado la Resolución nº 1464/2023, que textualmente dice lo siguiente:

“Esta Alcaldía, al amparo de lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF, en adelante), puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en el citado artículo y en los siguientes.

En este sentido, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52.5 del ROF.

**HE RESUELTO**

Quinto. Delegar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 del ROF, en favor de los/as Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, las siguientes atribuciones genéricas que abarcan, tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

DOÑA MARÍA SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ: Cultura y Festejos, Educación, Formación, Patrimonio y Turismo.

DON ANTONIO ALABANDA FERNÁNDEZ: Juventud, Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Sanidad y Consumo.

DON JUAN ANTONIO PALACIOS ÁLVAREZ: Deportes, Servicios Municipales (Piscina, Aguas Potables, Alumbrado Público, Cementerio) y Nuevas Tecnologías.

DON MANUEL PULIDO VIZCAÍNO: Urbanismo (Obra Menor), Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, Parques y Jardines, Limpieza Viaria y Edificios y Residuos Sólidos Urbanos.

Sexto. Delegar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43.4 y 43.5.b del ROF, en favor de los/as Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, las siguientes atribuciones especiales, comprendiendo la facultad de dirigir internamente y gestionar los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

DOÑA FRANCISCA MORENO OBRERO: Bienestar Social, Tercera Edad e Igualdad.

DOÑA MARÍA SALUD RODRÍGUEZ LEÓN: Desarrollo, Comercio, Emisora Municipal, Cooperación y Memoria Democrática.

SÉPTIMO. Dar cuenta de esta Resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.d) y 44.4 del mismo texto legal, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.